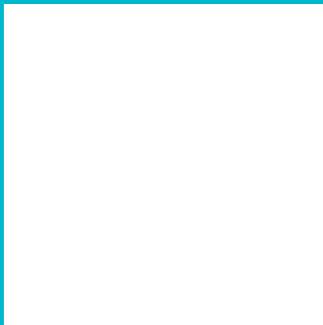


UPCAN

UNIVERSIDAD
POPULAR DE
CANDELARIA



REGLAMENTO



El 6 de abril de 2018 fue publicado el texto definitivo del Reglamento de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), tras acuerdo plenario del 9 de junio de 2017. Este documento regula las normas por las que ha de regirse el funcionamiento de la UPCAN a través de 59 artículos que desarrollan sus objetivos, calendario, oferta, organización pedagógica, actividades complementarias, personal, presupuestos, instalaciones, materiales, inscripción, plazas, pagos, derechos y deberes de los alumnos y normas generales.

La UPCAN es un proyecto cultural de larga trayectoria que tiene la finalidad de promo-

ver y motivar en las personas la formación artística y humanística no reglada, la ocupación responsable del tiempo libre, la formación permanente y la participación social para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Candelaria, a través de escuelas, talleres y otras actividades culturales y educativas de carácter no formal.

A continuación, se extracta parte del Reglamento cuyo texto completo podrá consultar en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 42, de 6 de abril de 2018, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria o descargarlo a través del código QR.

“CONDICIÓN DE ALUMNO O ALUMNA

Artículo 47: Se denomina alumno o alumna de la UPCAN a la persona que se ha inscrito en un grupo de los programados en cualquiera de las escuelas municipales o talleres, una vez confirmada su plaza.

Artículo 48: Para poder inscribirse deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- Edad mínima establecida para cada escuela municipal.
- No encontrarse en ningún periodo de expulsión por razones disciplinarias en alguna escuela municipal de la UPCAN.
- Estar al corriente de todos los pagos con la UPCAN.

Artículo 49: Cualquier persona, empadronada o no en el municipio, podrá inscribirse en cuantas actividades de la UPCAN considere.

DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 50: Con carácter general se prevé una serie de derechos para el alumnado de la UPCAN, sin menoscabo de los que puedan serle atribuidos por normativas o leyes vinculantes:

- Participar en las clases del grupo en el que se hubiera inscrito, durante el horario y calendario que le corresponda.
- Encontrar las instalaciones, el equipamiento y el material en perfectas condiciones para su uso, así como recibir clases de la escuela municipal en la que se inscriba, por parte de un monitor o monitora experimentado. Las instalaciones deberán ser accesibles conforme a la legislación vigente.
- Asistir o no en las actividades complementarias que se programen en la actividad.
- Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos planteados.
- Solicitar cuantas aclaraciones considere precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje.
- Ser atendido o atendida de manera individual por el monitor, monitora o coordinación de la UPCAN, previa cita para ello, siempre fuera del horario lectivo.
- Libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
- Recibir un trato respetuoso por parte del alumnado y del personal responsable de la UPCAN.
- Proponer actividades, servicios o quejas para lo que pueden hacer uso de los medios que se dispongan.

DEBERES DEL ALUMNADO

Artículo 51: Con carácter general, se prevé una serie de deberes con los que se busca la correcta convivencia por parte del alumnado:

- Abonar los precios públicos establecidos para la inscripción, según los procedimientos de la UPCAN.
- Asistir a las clases del grupo en que se hubiera inscrito.
- Procurar y llevar el material de uso personal que le sea requerido para un correcto funcionamiento de las clases.
- Cumplir automáticamente cualquier indicación dada por la UPCAN en cuanto a expulsión o baja de las clases, bien sea por impagos u otras circunstancias.
- Respetar la dinámica, personas, procedimientos y funcionamiento establecidos en los grupos donde hubiera formalizado su inscripción.
- El alumnado no podrá asistir a la escuela municipal cuando por motivos de enfermedad pueda provocar riesgos para la salud del resto de alumnado.
- Cumplir con el contenido de todo este reglamento.
- Asumir cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral, tributario o de cualquier otra índole se le puedan exigir; y tomar a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento.
- Identificarse cuando acceda a la actividad, si así se considera.
- Mostrar un comportamiento cívico que no perturbe o moleste al resto del alumnado.
- Cuidar la higiene personal y colectiva dentro de las instalaciones.
- Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados del mal uso por su parte.
- Respetar puntualmente el tramo de horario de uso de las instalaciones.
- Guardar el debido respeto al resto del alumnado y al personal a cargo del mantenimiento y custodia de las instalaciones, colaborando con el mismo y atendiendo a sus indicaciones.
- Llevar, en la medida de lo posible, un seguimiento respetuoso de ahorro energético y de respeto al medio ambiente, evitando consumos innecesarios de agua, luz, gas y otros recursos naturales o servicios e implicando al resto del alumnado en ese propósito.”